

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### ACTOS LEGISLATIVOS

#### ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2019

(julio 15)

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Presidencia de la República de Colombia

Secretaría Jurídica

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2019

Doctor

RAFAEL OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Imprenta Nacional de Colombia

Ciudad

**Asunto:** Acto Legislativo número 02 del 15 de julio de 2019. Apreciado señor Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia.

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, teniendo en cuenta la solicitud del señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano y de conformidad con las Sentencias C-222 del 29 de abril de 1997<sup>1</sup>, C-543 del 1° de octubre de 1998<sup>2</sup>, C-1000 del 12 de octubre de 2004<sup>3</sup>, proferidas por la honorable Corte Constitucional y la Sentencia del 16 de septiembre de 2014<sup>4</sup> de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, de manera atenta me permito remitir a usted, para publicación en el *Diario Oficial*, el texto del Proyecto de Acto Legislativo número 072 de 2018 Cámara, 030 de 2018 Senado, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, en un (1) folio y un (1) folio vuelto.

De usted, con el debido respeto,

Clara María González Zabala.

Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República,

C.C. 51796941 de Bogotá,

Tarjeta profesional 47.133 del Consejo Superior de la Judicatura,

Anexo: copia simple del Acto Legislativo número 02 del 15 de julio de 2019, en un (1) folio y un (1) folio vuelto y copia simple de la carta dirigida al señor Presidente de la República por el Secretario General de la Cámara de Representantes.

Bogotá, D.C., julio 11 de 2019

S.G.2-1247/2019

Doctor

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidente de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Por instrucciones del señor Presidente de esta Corporación, doctor Alejandro Carlos Chacón Camargo y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 157 numeral 4, 165 y

<sup>1</sup> Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-222 del 29 de abril de 1997, magistrado ponente José Gregorio Hernández Galindo, Expediente: D-1465.

<sup>2</sup> Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-543 del 1° de octubre de 1998, magistrado ponente Carlos Gaviria Díaz, Expedientes: D-1942, D-1948 y D-1957 (acumulados).

<sup>3</sup> Colombia, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-1000 del 12 de octubre de 2004, magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinosa, Expediente: D-5143.

<sup>4</sup> Colombia, Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 16 de septiembre de 2014, consejera ponente María Claudia Rojas Lasso, radicación: 110010324000201200220 00.

166 de la Constitución Política y 196 de la Ley 5ª de 1992, comedidamente me permito remitir el Proyecto de Acto Legislativo número 072 de 2018 Cámara, 030 de 2018 Senado, “por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política”.

El proyecto de Acto Legislativo en mención fue debatido y aprobado por el Congreso de la República en Segunda Vuelta en las siguientes fechas:

PRIMERA VUELTA			
CÁMARA DE REPRESENTANTES		SENADO DE LA REPÚBLICA	
Comisión Primera:	octubre 2 de 2018	Comisión Primera:	noviembre 28 de 2018
Plenaria Cámara:	octubre 17 de 2018	Plenaria Senado:	diciembre 16 de 2018

SEGUNDA VUELTA			
CÁMARA DE REPRESENTANTES		SENADO DE LA REPÚBLICA	
Comisión Primera:	abril 3 de 2019	Comisión Primera:	junio 5 de 2019
Plenaria Cámara:	mayo 2 de 2019	Plenaria Senado:	junio 17 de 2019
Conciliación Cámara:	junio 20 de 2019	Conciliación Senado:	junio 20 de 2019

Se anexa hoja de ruta con toda la información del Proyecto de Acto Legislativo referido; así mismo y de acuerdo con la política de cero papel, las **gacetas** podrán ser consultadas en el link <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/>, consultar por número de la **Gaceta** (digitar la **Gaceta** solicitada y el año).

Cordialmente,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

Secretario General.

#### ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2019

(julio 15)

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 150.** *Corresponde al Congreso hacer las leyes.* Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

**Parágrafo.** Las disposiciones del inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, en ningún caso afectarán las disposiciones de acuerdos de paz anteriores, ni sus respectivas disposiciones y serán aplicadas a conductas cometidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Ernesto Macías Tovar.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente (E) de la honorable Cámara de Representantes,

*Atilano Alonso Giraldo Arboleda.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1229 DE 2019**

(julio 15)

*por el cual se hace un traslado en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el parágrafo 2° del artículo 39 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado.* Trasládese dentro de la planta externa al señor Carlos Arturo García Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía número 13861605, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Parágrafo. El señor Carlos Arturo García Bonilla, es funcionario Inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 2°. *Asignación.* El señor Carlos Arturo García Bonilla ejercerá las funciones de encargado de funciones consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 15 de julio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

*Adriana Mejía Hernández.*

**DECRETO NÚMERO 1231 DE 2019**

(julio 15)

*por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, parágrafo 2° del artículo 39, numeral c) del artículo 37, artículo 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado.* Trasládase a la planta externa al funcionario Jairo Andrés Paredes Campaña, identificado con cédula de ciudadanía número 79593918, al cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El funcionario Jairo Andrés Paredes Campaña, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 2°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 15 de julio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

*Adriana Mejía Hernández.*

**DECRETO NÚMERO 1232 DE 2019**

(julio 15)

*por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado.* Trasládase a la planta externa al señor David Renato Díaz Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía número 1032360785, al cargo de Tercer Secretario, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Perú.

Parágrafo. El señor David Renato Díaz Bejarano, es funcionario Inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 15 de julio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

*Adriana Mejía Hernández.*

**DECRETO NÚMERO 1233 DE 2019**

(julio 15)

*por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado.* Trasládase a la planta externa a la señora Estefanía González Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía número 1020746267, al cargo de Tercer Secretario, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.